



Ayuntamiento de  
Las Rozas

# LAS ROZAS VILLAGE

A MEMBER OF THE BICESTER VILLAGE SHOPPING COLLECTION\*

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y VALUE RETAIL MANAGEMENT SPAIN, S.L.**

En Las Rozas, a 4 de marzo de 2019

Don José de la Uz Pardos, mayor de edad, con DNI, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, (en adelante “la Entidad” o “Municipio”), con domicilio en calle Plaza Mayor 1, 28231 Las Rozas, Madrid.

Y de otra, Don Jose Aspe y D<sup>a</sup> Carme Bigatà mayor de edad, con DNI y 34.736.189-W, respectivamente, en calidad de apoderados mancomunados, en adelante “Value Retail”, con CIF. B-60.689.486 y domicilio en La Roca Village, Santa Agnès de Malanyanes, 08.430, La Roca del Vallès (Barcelona)

### **EXPONEN**

Value Retail, es una compañía internacional dedicada al desarrollo y a la gestión de centros comerciales “outlet” de marcas de lujo – entre los que se encuentra Las Rozas Village- (en adelante, “Value Retail” o la “Empresa”). Las Rozas Village pertenece a la Colección de Bicester Village Shopping Collection y está compuesto por más de 100 boutiques y restaurantes, los cuales son gestionados directamente por ellos mismos (incluidos los aspectos de gestión y selección de personal), por lo tanto el desarrollo y gestión del negocio de cada una de las marcas es una actividad ajena y, por tanto, diferenciada, a la propia de la firma que gestiona Las Rozas Village (en adelante, las “Marcas”).

Que, ambas partes, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en el que aprovechen y potencien sus recursos para facilitar la incorporación de desempleados del Municipio de Las Rozas de Madrid para atender las necesidades de empleo que pudieran surgir.

El presente acuerdo de colaboración se desarrollará conforme a las siguientes:



Ayuntamiento de  
Las Rozas

LAS ROZAS  VILLAGE

A MEMBER OF THE BICESTER VILLAGE SHOPPING COLLECTION\*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente acuerdo es la colaboración en la recíproca satisfacción de los intereses que para las partes se deriven, que implique un aumento de la oferta de empleo. En este contexto, se celebra el presente acuerdo entre Value Retail y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para contribuir a la satisfacción de las necesidades de contratación que pudieran surgir en para las Marcas con tiendas / boutiques abiertas en las Rozas Village, así como las que puedan surgir para Value Retail y a la inserción laboral de desempleados vecinos del Municipio de las Rozas de Madrid.

### SEGUNDA.- DESARROLLO DEL ACUERDO

2.1. La Empresa comunicará vía correo electrónico, cuando surja la necesidad, con una antelación razonable, al Municipio las vacantes que le puedan surgir tanto a la Empresa como a las Marcas que voluntariamente se hayan adscrito a la iniciativa, para el Centro Comercial Las Rozas Village, con indicación del perfil, email de persona de contacto de la Marca y demás requisitos requeridos para la contratación. La Entidad hará públicos los datos recibidos, a excepción de cualquier dato de contacto de la Marca, y recogerá las solicitudes presentadas.

2.2.- Serán candidatos a participar en procesos de selección al amparo del presente acuerdo todos aquellos candidatos inscritos en la Agencia de Colocación del Municipio como demandantes de empleo o que estén cursando acciones formativas fomentadas por la Entidad.

2.3. La Entidad, una vez realizada la selección de los candidatos cuyo perfil reúna las condiciones requeridas por la empresa para el puesto, propondrá vía correo electrónico a la Empresa o a la Marca, según corresponda, un número determinado de candidatos para que se sometan al proceso de selección para la cobertura de las necesidades comunicadas. Cualquier comunicación, incluida la propuesta a que se refiere este párrafo, se realizará directamente entre el Ayuntamiento y la Marca/ Value Retail, según corresponda, a través del correo electrónico que la Marca / Empresa habrá facilitado como persona de contacto. Sólo se admitirán las comunicaciones efectuadas a la dirección de correo electrónico que se indica a continuación:

Por parte del Ayuntamiento: [mmartinez@lasrozas.es](mailto:mmartinez@lasrozas.es)

Por parte del Propietario: [ALGonzalez@valueretail.com](mailto:ALGonzalez@valueretail.com) con copia a [csantana@valueretail.com](mailto:csantana@valueretail.com)

2.4.- Entre los candidatos propuestos por la Entidad, la Marca o Empresa, según corresponda, seleccionará aquellos que resulten más idóneos en función de los puestos y perfiles, comunicándole a la Entidad la relación de los candidatos seleccionados para los puestos. Dicha comunicación se realizará a los únicos efectos que la Entidad pueda cumplir con cualesquiera obligaciones legales que le sean de aplicación, siendo siempre en todo caso la Marca o la Empresa las que se pongan en contacto con los candidatos seleccionados para llevar a cabo la contratación.

### **TERCERA.- DURACIÓN DEL ACUERDO**

3.1.- El presente acuerdo tendrá una duración de un año desde la fecha de formalización, prorrogándose por períodos anuales si, con una antelación de 3 meses respecto del término del mismo, constara manifestación expresa en tal sentido por las partes firmantes. No podrá superar, en ningún caso, el plazo de 4 años, a contar desde la fecha de la firma del Convenio.

3.2.- Ambas partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente este acuerdo en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con un mes de antelación.

### **CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Para la prestación del servicio objeto del presente Contrato, la Entidad recabará los datos mediante su propio portal o servicio de colocación, en su propio nombre, asegurándose de haber informado y obtenido el consentimiento del candidato para la cesión de datos de las Marcas o Value Retail mediante el portal web de la Entidad en el momento en el que el candidato se registre en dicho portal web, cuando aplique a una determinada oferta, o bien mediante la firma de un formulario por parte de los candidatos, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 10 de la LOPD.

Con carácter adicional a lo anterior, la Entidad se obliga a guardar estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, el cual será directamente aplicable a partir del 25 de mayo de 2018. En este sentido, las Partes acuerdan que la presente cláusula será reemplazada por lo recogido en el Anexo I.



Ayuntamiento de  
Las Rozas

LAS ROZAS  VILLAGE

A MEMBER OF THE BICESTER VILLAGE SHOPPING COLLECTION

#### **QUINTA.-JURISDICCIÓN**

Ambas partes se comprometen expresamente a resolver de manera amistosa cualquier desavenencia que pudiera surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

#### **SEXTA.-POLÍTICA DE IGUALDAD**

La empresa Value Retail está comprometida con la Igualdad y No Discriminación, por lo que, en coherencia, espera que en el marco de las presentes relaciones, se respete tal compromiso y se evite cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la Igualdad pretendida.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO**

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y sus anexos y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de seguimiento, Vigilancia y control que estará compuesta por un miembro designado por el Ayuntamiento y un miembro designado por La Empresa para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: D. Jose Aspe  
Apoderado mancomunado

Fdo.: D. José de la Uz Pardos  
Alcalde de las Rozas de Madrid

Fdo.: D<sup>a</sup> Carme Bigatá  
Apoderado mancomunado

## Anexo I Protección de Datos

El texto del presente Anexo sustituirá la cláusula CUARTA del Contrato a partir de 25 de mayo de 2018, momento en que el **Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos** (en adelante, el “RGPD”) devendrá plenamente aplicable.

En este sentido, la Entidad garantiza a Value Retail el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y en especial de dicho RGPD.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato, para la prestación del servicio objeto del mismo, la Entidad recabará los datos mediante su propio portal o servicio de colocación, en su propio nombre, asegurándose de haber informado y obtenido el consentimiento de todos los candidatos para incorporar los datos a un fichero propio, de acuerdo a los artículos 7 y 13 del RGPD.

Asimismo, la Entidad se compromete a obtener el consentimiento del candidato para la cesión de datos a Las Marcas o Value Retail mediante el propio portal web de la Entidad en el momento en que el candidato se registre en dicho portal web, cuando aplique a una determinada oferta, o bien mediante la firma de un formulario por parte de los candidatos, respetando en todo momento las obligaciones establecidas en el RGPD para llevar a cabo dicha cesión.

El Ayuntamiento será el único responsable de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del mismo debiendo asumir, en este supuesto, la reparación de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera ocasionar a Value Retail.

De acuerdo a lo anterior, el Ayuntamiento indemnizará a Value Retail la totalidad de los daños y perjuicios que aquélla le ocasione a ésta, derivados del incumplimiento del presente Contrato y de la normativa vigente en materia de protección de datos personales imputable a la referida entidad, incluidos a título enunciativo, el montante de la sanción que, en su caso, pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o los gastos que le ocasione su defensa frente a eventuales procedimientos sancionadores de la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otras acciones legales que pudiesen promover los titulares de los datos contra Value Retail Management Spain, S.L.